



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

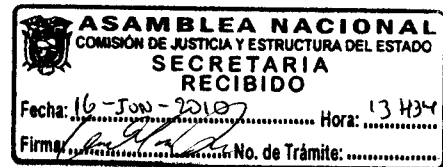
MEMORANDO No. SAN-2010-735

PARA: **MARÍA PAULA ROMO**
Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado

DE: **DR. FRANCISCO VERGARA O.**
Secretario General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 1 de junio de 2010



Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito notificar a usted que el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 1 de junio de 2010, **RESOLVIÓ:**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la asambleísta Lourdes Tibán, con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. AN-LTG-0043-10 de 1 de febrero de 2010, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica de Coordinación entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción Ordinaria;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Art. 1.- Calificar el proyecto de **Ley Orgánica de Coordinación entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción Ordinaria**, presentado por la asambleísta Lourdes Tibán, con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. AN-LTG-0043-10 de 1 de febrero de 2010; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Art. 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el referido proyecto de ley y esta Resolución, se definirá, en forma posterior, la fecha del inicio del trámite.

Atentamente,



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General